20261005510363

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, los de gestión de tecnologías de la información, disciplinarios y de gestión de la Entidad, con el fin de aumentar los niveles de productividad de esta.

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones

A su vez, el artículo 2º del decreto en comento, estableció de manera precisa las funciones de la Dirección General, a saber:

“Artículo 2°. Funciones del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Las funciones del Despacho del director general son las siguientes:

1. Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
2. Suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales.
3. Impartir las directrices para los procesos de evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, así como para el diseño e implementación de instrumentos ambientales.
4. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se imponen y levantan medidas preventivas, al igual que, expedir las medidas sancionatorias ambientales por presunta infracción en materia ambiental, en los asuntos objeto de su competencia.
5. Convocar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
6. Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licenciamiento ambiental o permiso ambiental se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
7. Emitir, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993, el concepto de aprobación para el otorgamiento de las licencias ambientales relativas a explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial.
8. Impartir los lineamientos para las audiencias públicas ambientales que deban realizarse en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.
9. Ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de empleos de la entidad y dirigir la administración de personal, de conformidad con las normas legales.
10. Conocer y decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados en contra de los servidores y exservidores de la Entidad.
11. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.
12. Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y vigilar la ejecución presupuestal.
13. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento de la entidad y vigilar la ejecución del presupuesto”.

Dentro de las cuales se destacan la dirección de la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Entidad; la suscripción de los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales; la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se imponen y levantan medidas preventivas, así como de las medidas sancionatorias ambientales; la resolución de conflictos de competencia; la

emisión del concepto de aprobación para el otorgamiento de licencias ambientales en materia de explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial; el conocimiento y decisión en segunda instancia de los procesos disciplinarios; la ordenación del gasto de los recursos asignados; y la suscripción de los contratos relativos a asuntos propios de la Entidad, entre otras.

Como se advierte, el conjunto de funciones asignadas al Despacho de la Dirección General es de naturaleza eminentemente jurídica y decisoria, en tanto exige la expedición, revisión y control de legalidad de actos administrativos que definen la situación jurídica de proyectos de gran envergadura para el país, con impactos sociales, económicos y ambientales de primer orden.

En el marco del propósito de crecimiento sostenido del país, anunciado por la Vicepresidencia de la República, y del mandato presidencial orientado a impulsar la reactivación económica, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) debe contar con las capacidades institucionales y operativas necesarias para responder de manera oportuna y eficiente a las dinámicas de crecimiento y recuperación de los diferentes sectores económicos, especialmente de aquellos relacionados con las actividades minero-energéticas. Esto implica fortalecer su capacidad de gestión para acompañar estos procesos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales y el desarrollo sostenible del país.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y jurídica de la Dirección General de la ANLA mediante la conformación de un equipo multidisciplinario de profesionales que brinde apoyo al seguimiento, gestión y articulación de los Proyectos de Interés Estratégico Nacional (PINES). Este equipo contribuirá a impulsar el avance de dichos proyectos, identificar y gestionar las situaciones que puedan generar obstáculos para su desarrollo, así como facilitar la articulación institucional necesaria para promover su viabilidad, en el marco de los principios de rigor técnico, transparencia y cumplimiento de la normativa vigente, contribuyendo así al crecimiento y desarrollo económico del país.

Siendo, así las cosas, la Dirección General concentra un elevado número de actuaciones que requieren revisión y sustentación jurídica y técnica, las cuales, además de su volumen, revisten alta complejidad técnica y comprometen la responsabilidad de la Entidad por la legalidad y criterio técnico de las decisiones adoptadas. La Dirección General hace parte de los procesos estratégicos y misionales dentro del Mapa de Procesos del Sistema Integrado de Gestión (SIG), de modo que cualquier debilidad o falencia en el cumplimiento de las actividades a su cargo podría impactar la gestión de las demás dependencias de la Entidad y poner en riesgo su normal funcionamiento.

Aunado a lo anterior, la Entidad se encuentra atendiendo las actividades propias de la transición de la administración nacional, escenario que demanda del Despacho de la Dirección General un esfuerzo jurídico reforzado en la revisión y actualización de lineamientos internos, el empalme institucional, la depuración y trazabilidad de las actuaciones en curso y la atención oportuna de los requerimientos de los organismos de control, sin que ello pueda implicar la interrupción o el retraso de la gestión misional

ordinaria de la Entidad, la cual continúa sujeta a los términos y plazos perentorios fijados por la ley.

Para atender las diversas funciones a cargo de la Entidad, se estableció una planta de personal mediante el Decreto 3578 del 2011, la cual fue modificada por el Decreto 377 del once (11) de marzo de 2020, ampliando de 73 a 499 empleos públicos en todos los niveles jerárquicos, los cuales están siendo provistos desde el año 2020 de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia fiscal.

Con corte al trece (13) de noviembre de 2026, el Despacho de la Dirección General cuenta la siguiente planta de empleos públicos:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	ESTADO
DIRECTOR GENERAL DE UAE	15		PROVISTO
ASESOR	1020	15	PROVISTO
ASESOR	1020	15	PROVISTO
ASESOR	1020	15	PROVISTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROVISTO
ASESOR	1020	15	PROVISTO
ASESOR	1020	15	PROVISTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROVISTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROVISTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	PROVISTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	VACANTE
CONDUCTOR MECANICO	4103	19	PROVISTO

Fuente: Grupo Gestión Humana

Si bien es cierto que el Despacho de la Dirección General cuenta actualmente con cinco (5) profesionales especializados, dicho recurso humano resulta insuficiente para atender de manera oportuna, integral y adecuada el volumen, la complejidad y la especialidad de los asuntos que son de competencia de la dependencia, particularmente aquellos relacionados con los Proyectos de Interés Estratégico Nacional (PINES).

A lo anterior se suman las actividades extraordinarias derivadas del proceso de transición de la administración nacional, la revisión y actualización de lineamientos internos, el empalme institucional, la organización y trazabilidad de los asuntos en curso, la atención de requerimientos formulados por los organismos de control, así como el análisis y acompañamiento de los ajustes normativos propuestos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas circunstancias generan un incremento significativo de la carga de trabajo del Despacho y demandan una capacidad técnica y profesional adicional que permita atender oportunamente los asuntos asignados, garantizar el cumplimiento de los términos legales y asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión institucional. En consecuencia, se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo mediante la contratación

de servicios profesionales, toda vez que la planta de personal disponible no cuenta con la capacidad suficiente para atender la totalidad de estas necesidades.

En consecuencia, el apoyo profesional requerido tendrá carácter temporal, complementario, y estará orientado a fortalecer la capacidad técnica y jurídica del Despacho durante el plazo de ejecución contractual. Su contratación no implica la creación o sustitución de un empleo de planta ni el traslado permanente de las funciones asignadas a los servidores públicos de la Entidad, quienes conservarán la dirección, responsabilidad y competencia para adoptar las decisiones correspondientes. El contratista desarrollará sus obligaciones con autonomía e independencia, bajo la supervisión de la ANLA y dentro del alcance definido en el objeto contractual.

Como se observa, el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios de la ANLA conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida, de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley respecto de la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, así como de otros trámites administrativos, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este sentido, dada la magnitud y concurrencia de las actuaciones sometidas a consideración del Despacho del director general, relacionadas con los PINES y los ajustes normativos, resulta necesario fortalecer la capacidad de revisión jurídica y técnica preventiva.

En virtud de lo expuesto, resulta indispensable contar con un (1) profesional del derecho que brinde apoyo jurídico al Despacho de la Dirección General en la revisión y análisis de los Proyectos de Interés Estratégico Nacional (PINES), así como en las demás actuaciones de competencia de dicha dependencia. Este apoyo comprenderá, entre otras actividades, la revisión jurídica de recursos, respuestas, conceptos, documentos y demás actuaciones administrativas, así como el seguimiento y la trazabilidad de los expedientes en los sistemas de información institucionales. Su participación contribuirá a atender oportunamente la carga de trabajo concurrente, garantizar la continuidad del servicio y fortalecer la solidez jurídica de las actuaciones de la Dirección General.

En este sentido, se hace necesario contar con un (2) profesionales del área técnica que brinde apoyo al Despacho de la Dirección General en la revisión, análisis y seguimiento de los componentes técnicos de los Proyectos de Interés Estratégico Nacional (PINES), así como en las demás actuaciones de competencia de dicha dependencia. Este apoyo comprenderá el análisis de información técnica, la revisión de documentos y soportes, la elaboración de insumos y conceptos técnicos, la atención de requerimientos y el seguimiento al avance de los proyectos, así como la trazabilidad de los expedientes en los sistemas de información institucionales. Su participación permitirá atender oportunamente la carga de trabajo concurrente, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y contribuir al seguimiento integral de los proyectos.

De igual manera, resulta indispensable contar con un (1) profesional del área social que brinde apoyo al Despacho de la Dirección General en la revisión, análisis y seguimiento de los componentes sociales y socioeconómicos de los Proyectos de Interés Estratégico Nacional (PINES), así como en las demás actuaciones de competencia de dicha dependencia. Este apoyo comprenderá el análisis de las dinámicas y condiciones socioeconómicas de los territorios donde se desarrollan los proyectos, la revisión de información y documentos relacionados con el componente social, la elaboración de insumos y conceptos especializados, y el seguimiento a los asuntos sociales que puedan incidir en el desarrollo de los proyectos. Asimismo, contribuirá a la trazabilidad de los expedientes en los sistemas de información institucionales. Su participación permitirá atender oportunamente la carga de trabajo concurrente, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y aportar al análisis integral de los proyectos.

En términos generales, la presente contratación busca fortalecer el funcionamiento misional y administrativo de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento jurídico, técnico y social necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, resulta insuficiente.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 618 DE 2026 - PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026, la Direccion General realizó la revisión previa de las razones que justifican la presente contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la contratación es estrictamente necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones misionales de la dependencia, toda vez que las actividades objeto del contrato no pueden ser atendidas oportunamente con el personal de planta disponible, debido a la capacidad operativa existente y al volumen de trámites de competencia de la Dirección.

Así mismo, se deja constancia de que la presente contratación no genera duplicidad con otras relaciones contractuales vigentes con el mismo objeto y responde a criterios de necesidad, eficiencia y racionalización del gasto público, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 618 de 2026.

Considerando el volumen de solicitudes proyectadas y la capacidad del recurso humano en planta, la no realización de la contratación solicitada afectaría directamente la misionalidad de la dirección y, por ende, de la entidad, generando acumulación de trámites y retrasos en la respuesta a los usuarios

De igual forma, se evidenciarían consecuencias asociadas al incumplimiento de los tiempos normativos y las metas definidas en el PAI, afectando los principios de eficiencia y eficacia de la función pública. La contratación proyectada es, por tanto, indispensable para garantizar la continuidad de la gestión, la oportunidad en la atención de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la capacidad jurídica y técnica de la Dirección, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental de su competencia. Esta necesidad se encuentra respaldada por la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA, en la cual se indica expresamente que no se cuenta con recurso humano suficiente para atender las actividades requeridas.
Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, correspondientes a la vigencia respectiva.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

1-0-11-28 Prestar servicios profesionales asociados al análisis del componente socioeconómico-relacionada con los proyectos estratégicos de interés nacional priorizados por la entidad, así como soporte técnico respecto a la normatividad relacionada con el sector de hidrocarburos en el que la entidad tenga participación.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestion medioambiental	Servicios de asesoria ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el análisis y revisión del componente social y socioeconómico de las decisiones, lineamientos y conceptos relacionados con los proyectos estratégicos del sector minero energético que se le asignen, aportando criterios y recomendaciones que contribuyan a la adecuada evaluación y a la solidez técnica de las actuaciones de la entidad.
2. Aportar elementos técnicos desde el componente social y socioeconómico para la revisión y análisis de los ajustes a la normatividad relacionada con el sector minero energético, identificando los posibles efectos sobre las comunidades y el territorio, en los asuntos en los que la ANLA tenga participación.
3. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos relacionados con el componente socioeconómico que adquiera la ANLA en el marco del Comité Intersectorial de Hidrocarburos.
4. Aportar desde el componente socioeconómico en la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA, así como el análisis de la normativa aplicable a los proyectos del sector minero energético teniendo en cuenta las dinámicas sociales de las comunidades presentes en los territorios.
5. Apoyar la articulación con las diferentes Subdirecciones de la ANLA en la revisión y articulación de los lineamientos relacionados con el componente socioeconómico de los proyectos estratégicos del sector minero energético, así como contribuir a la gestión de las dificultades que puedan presentarse en la viabilidad de los proyectos estratégicos durante el desarrollo de los procesos misionales de la entidad.
6. Participar en reuniones y espacios de trabajo con entidades gubernamentales y representantes del sector minero energético, aportando elementos del análisis socioeconómico que contribuyan en ajustes y soluciones que permitan la viabilidad y el desarrollo de los proyectos estratégicos.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo

para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones

pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a traves del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Asesor del Despacho de Dirección General,(código 1020, grado 15 .Henry Armando Martínez Cubides)** de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.257.271)**, incluidos los impuestos a que haya lugar (incluido o exento de IVA), para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

El FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos*:* en mensualidades vencidas por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 10.644.608)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por la El FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**. (En el caso de **REGALÍAS** aplica el siguiente texto para la nota 3 toda vez que no aplica PAC: *No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades* ***del Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías*** *y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.)*
Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)
Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.
Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **PROFESIONALES** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**”. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría **3** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Título profesional, con ocho (8) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia especifica.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de $ 10.945.060, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **$ 10.644.608.**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestar servicios profesionales asociados al análisis del componente socioeconómico-relacionada con los proyectos estratégicos de interés nacional priorizados por la entidad, así como soporte técnico respecto a la normatividad relacionada con el sector de hidrocarburos en el que la entidad tenga participación, **requiere de experiencia especifica** en temas relacionados con instrumentos de manejo ambiental y/o en evaluación y seguimiento de impactos ambientales y/o en gestión ambiental relacionada y/o gestión ambiental con la elaboración de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental y/o relacionamiento con comunidades.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	**Formación académica**	Título profesional en programas cuyo núcleo básico del conocimiento sea: * Sociología, Trabajo Social y afines *Antropología y artes liberales *Psicología *Comunicación Social, Periodismo y afines.
	Formación académica especializada	(N/A)
Experiencia	**General**	Ocho (8) años
	Específica	Cinco (5) años de experiencia especifica **con posterioridad a la fecha del grado, en** temas relacionados con instrumentos de manejo ambiental y/o en evaluación y seguimiento de impactos ambientales y/o en gestión ambiental relacionada y/o gestión ambiental con la elaboración de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental y/o relacionamiento con comunidades, o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contractado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **Fondo Nacional Ambiental /Autoridad Nacional de Licencias Ambientales /FONAM/ANLA** identificado con **NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

6.2 Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO GARCIA CORREDOR (e)
JEFE DE OFICINA CON FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
CAMILA ANDREA PEREZ CERPA (SECRETARIA EJECUTIVA)

Revisó:
HENRY ARMANDO MARTINEZ CUBIDES (ASESOR)

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón